

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente medio de control informando que, de manera oportuna el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia que negó las pretensiones de la demanda.

Se encuentra pendiente entonces decidir sobre la concesión del recurso.

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2018 00478 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA SOLANGEL LADINO CASTRILLÓN
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTADO:	Nº 165 del 21 de octubre de 2022

Mediante fallo proferido el 3 de agosto de 2022 y notificado el 5 de agosto de 2022, se negaron las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por la parte demandante el 19 de agosto de la misma anualidad.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto frente a la decisión de primera instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ